

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**18556** *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se adjudican las plazas de Médicos-Especialistas con destino a Mozambique, del programa de «Personal sanitario para países en vías de desarrollo», convocada por Orden de 21 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión examinadora prevista en el apartado 4 de la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 21 de abril de 1987, por la que se convocaban seis plazas de Médicos-Especialistas con destino a Mozambique, del programa de «Personal sanitario para países en vías de desarrollo», he resuelto:

Primero.-Adjudicar las plazas a los siguientes candidatos:

Don Jorge González Falcó, Especialista en Obstetricia y Ginecología.

Doña Concepción Valls Blázquez, Especialista en Pediatría y Areas Afines.

Doña Lourdes Salgado García, Especialista en Medicina Interna.

Don Pedro Morales Martín, Especialista en Medicina Interna.

Don Luciano Ceballos Liñán, Especialista en Otorrinolaringología.

Segundo.-Declarar desierta la plaza de Especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica, por no haberse presentado a la entrevista personal ninguno de los aspirantes seleccionados.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de julio de 1987.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Técnica Internacional.

**18557** *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se adjudican las plazas de Médicos-Especialistas con destino a Angola, del programa de «Personal sanitario para países en vías de desarrollo», convocada por Orden de 21 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 29).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión examinadora prevista en el apartado 4 de la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 21 de abril de 1987, por la que se convocaban cuatro plazas de Médicos-Especialistas con destino a Angola, del programa de «Personal sanitario para países en vías de desarrollo», he resuelto:

Primero.-Adjudicar las plazas a los siguientes candidatos:

Doña Eva Pérez Visus, Especialista en Pediatría.

Don Emilio Aspe de la Iglesia, Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Don Alfonso Manzanares Jugo, Maestría en Salud Pública.

Segundo.-Declarar desierta la plaza de Especialista en Obstetricia y Ginecología, por no reunir ninguno de los aspirantes los requisitos adecuados para desempeñar este puesto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de julio de 1987.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Técnica Internacional.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18558** *ORDEN de 31 de julio de 1987, complementaria de la de 29 de septiembre de 1986, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, de la asignatura de Música, a los opositores que habían superado el concurso-oposición, convocado por Orden de 25 de marzo de 1985, complementaria de la de 21 de marzo de 1985, por la convocatoria de la Junta de Galicia.*

Por Orden de 29 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), se nombraba funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, de la asignatura de Música, a los opositores que habían superado el concurso-oposición convocado por Orden de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), complementaria de la de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), con excepción de las Comunidades que figuraban en el punto 3.º de la Orden de 29 de septiembre. Una vez cumplimentados los trámites requeridos, y a propuesta de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, de la asignatura de Música, con asignación del número de Registro de Personal y número de orden que les corresponde a los opositores aprobados, en expectativa de destino por el turno libre y sus reservas por la convocatoria de la citada Comunidad Autónoma, que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.-Los Profesores nombrados por la presente Orden se considerarán ingresados en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con efectos económicos y administrativos de 1 de febrero de 1987 y percibirán el sueldo y demás emolumentos que les correspondan, de acuerdo con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.-Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO QUE SE CITA

Número de orden	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento
9	3241318357	Mosquera Lavado, Benjamín (RL-1)	32.413.183	22- 9-1954
19	3542853302	López Fariña, Miguel A.	35.428.533	8- 9-1956
29	3262987335	Viaño Martínez, Xuán	32.629.873	11-12-1960
39	3493058068	González Ferreira, María	34.930.580	15- 1-1960
48	0775521713	Hermida Rodríguez, Carmen María (RL-1)	7.755.217	3- 2-1931
54	3594715457	Díaz Ríos, Ana María Victoria	35.947.154	6- 4-1946

Número de orden	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento
60	3492823124	Losada Gallego, María del Carmen	34.928.231	22-12-1959
67	3528240802	Obel Durán, Fernando	35.282.408	4-8-1958
72	1785051913	Cid Castro, Alberto	17.850.519	11-4-1954
77	0244475702	Cordonie Suárez-Pumariega, Antonio	2.444.757	13-5-1938
82	3261914457	Vázquez Tur, Mariano José	32.619.144	12-5-1957
84	1014995213	Tagarro Domínguez, María Angeles (RL-1)	10.149.952	29-2-1944

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**18559** *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se aplican los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña.*

El Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, constituyó en el Ministerio de la Presidencia una Comisión cuya composición vino a determinar la Orden de 29 de junio de 1978, para la aplicación de la amnistía concedida por el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, en cuanto se refiere a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión, a la vista de la documentación incorporada a los expedientes, instruidos a petición de los interesados, que hasta la fecha han sido examinados, procedió, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1081/1978, al principio citado, a proponer en cada caso la aplicación de los beneficios de la amnistía, determinando la situación administrativa y los derechos que corresponden al funcionario, así como su integración a efectos activos o pasivos en Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonadas del Estado, ya existentes o que se creen con el carácter de «a extinguir», o bien en el correspondiente grupo, subgrupo y, en su caso, clase de alguna de las cuatro Diputaciones provinciales de Cataluña, según que las funciones de los Organos en que prestaron sus servicios los funcionarios afectados hubieran sido absorbidas por el Estado o por las Corporaciones Locales, remitiendo al efecto las oportunas propuestas a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.

Como consecuencia de tales propuestas se aprobaron las Ordenes de 14 de diciembre de 1979, de 14 de octubre de 1980, de 24 de diciembre de 1980, de 27 de mayo de 1981, de 30 de diciembre de 1981, de 1 de octubre de 1982, de 4 de marzo de 1983, de 19 de julio de 1983, de 15 de febrero de 1984, de 10 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985, conjuntas de los Ministerios de la Presidencia y de Economía y Hacienda, aplicando los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña, así como las Ordenes de 12 de abril de 1980, 24 de diciembre de 1980, 27 de mayo de 1981, 19 de noviembre de 1981, 13 de mayo de 1982, 30 de noviembre de 1982, 18 de mayo de 1983, 22 de septiembre de 1983, 16 de abril de 1984, 8 de febrero de 1985 y 25 de marzo de 1986, por las que se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de las Ordenes citadas.

El examen de nuevos expedientes exige la aprobación y publicación de una nueva norma como continuación de las Ordenes anteriores.

En la enumeración y clasificación de los anexos se siguen los mismos criterios establecidos para las anteriores Ordenes.

En su virtud, y previo informe de la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Primero.-1. Se integran exclusivamente a efectos pasivos:

a) Los funcionarios que fallecieron o cumplieron la edad de jubilación forzosa con anterioridad a 1 de octubre de 1965 y desempeñaron funciones de administración general en los Cuerpos o Escalas de carácter técnico que se expresan en el anexo V, y que existían en la fecha de su fallecimiento o jubilación en el Departamento que tienen atribuidas las competencias que estuvieron encomendadas al órgano de la Generalidad a que estuvieron adscritas.

b) Los que habiendo realizado igualmente funciones de carácter general fallecieron o alcanzaron la edad de jubilación después

del 1 de octubre de 1965, en los Cuerpos Generales Administrativo o Subalterno del Ministerio para las Administraciones Públicas (anexo VI).

c) Los fallecidos o que cumplieron la edad de jubilación forzosa después del 1 de octubre de 1965 y que realizaron también funciones de carácter especial en los Cuerpos, Escalas o plazas que se determinan en anexo y que corresponden a los Departamentos a los que hoy competen las funciones que aquellos desempeñaron (anexo VIII).

2. El cómputo del tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por el Ministerio en el que el funcionario haya sido integrado a efectos pasivos en la forma que se determina en la normativa vigente.

3. El derecho al percibo de las pensiones se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior de nacimiento de aquel derecho.

4. Los interesados deberán instar en la forma establecida por la legislación de clases pasivas la concesión de los derechos de este carácter que les corresponda.

Segundo.-1. Se declara el derecho a la integración en los grupos, subgrupos o clases de Administración General de la Diputación Provincial de Lérida a los funcionarios procedentes de la Generalidad que se numeran en el anexo IX, dado que sus funciones fueron absorbidas por dicha Corporación.

2. Los citados grupos, subgrupos y clases se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto-ley 781/1986, de 18 de abril, debiendo crear la citada Diputación las necesarias plazas con el carácter de «a extinguir», si no existiera vacante en su plantilla vigente, conforme se determina en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio del Interior de 6 de julio de 1977.

3. A los funcionarios citados en los párrafos anteriores se les reconocerán, en aplicación de los beneficios de la amnistía como tiempo de servicios prestados, con efectos administrativos desde el 15 de enero de 1939, fecha de su cese, y con efectos económicos desde que tenga lugar su toma de posesión, una vez efectuada la integración.

Tercero.-1. Se integran, exclusivamente, a efectos del reconocimiento de sus derechos pasivos, en los respectivos grupos, subgrupos o clases de Administración General o Especial a los funcionarios relacionados en el anexo X, debiendo proceder las citadas Diputaciones Provinciales de acuerdo con lo que dispone la Orden del Ministerio del Interior de 6 de julio de 1977, determinándose los haberes pasivos que les puedan corresponder con arreglo a lo previsto en la Orden de 11 de abril de 1977, en relación con el Decreto 410/1975, de 27 de febrero.

2. A los jubilados con posterioridad a 1 de julio de 1973 se les clasifica, a efectos de la determinación de sus derechos pasivos, conforme se dispone en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás disposiciones citadas con posterioridad.

3. El cómputo del tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4. El derecho al percibo de las pensiones se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior del nacimiento de aquel derecho.

5. Los interesados deberán instar, conforme a la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local, la concesión de los derechos pasivos que les correspondan.

Cuarto.-1. Se declara el derecho a la integración en la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona al personal procedente de las Escuadras de Cataluña, habiéndose determinado la situación de pasivos de todos los componentes del mismo, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de abril de 1951 (anexo XI).

2. Para la determinación de los haberes pasivos de dicho personal o de sus derechohabientes se estará a lo dispuesto en lo